



**STALIN HASANG MORÁN**, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad las dos primeras y en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta capital, los dos últimos, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan el documento de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Ingeniera **JACQUELINE ELIZABETH NARANJO MENESES**, casada; **ANA MARLENE NOROÑA GONZÁLEZ**, divorciada, **FERNANDO JAVIER COBOS MORA**, casado; e Ingeniero **EDWIN STALIN HASANG MORAN**, soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito las dos primeras personas y en la ciudad de Guayaquil las otras dos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**



-2- 0000002

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



**COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO (I).- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**

**PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **NOVATECAGRICULTURE SOCIEDAD ANÓNIMA.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

**SOCIAL.-** El objeto social de la compañía consiste en la actividad empresarial única de: "Actividades agrícolas y de servicios de apoyo y asesoría a la agricultura, tanto regulatoria, como técnica y de mercadeo, asesoría en Registros de Plaguicidas, servicio de ensayos de eficacia para plaguicidas, fertilizantes y afines; obtención de registros de plaguicidas, fertilizantes, afines y salud pública; importación de fertilizantes, plaguicidas y afines, importación de maquinaria agrícola; importación y distribución de productos agrícolas, hortícolas, forestales, granos y semillas, agroquímicos y fertilizantes; elaboración de artes y etiquetas y su registro marcario, seguimiento post-registro, modificación al registro; obtención de clones, permisos de experimentación para plaguicidas químicos y biológicos sin antecedentes de registro; registro de empresas para importar, exportar, fabricar, formular y comercializar agroquímicos; diseño, registro y explotación de marcas en el

sector agrícola; multiplicación de semillas y capacitaciones; Marketing Agrícola, posicionamiento de productos, estudios de mercado del sector agrícola, planes de lanzamiento de nuevos productos, imagen corporativa; Publicidad Agrícola, Diseño de folletos, anuncios y catálogos, presencia en ferias agrícolas, elementos promocionales, creación de páginas web, posicionamiento de páginas web, campañas de publicidad en internet, elementos interactivos multimedia, para la explotación comercial del sector agrícola; Obtención de Registros en Bolivia, Perú, República Dominicana, Nicaragua y Panamá.- En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a lo indicado no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de



-3-0000003

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía.- La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción.- La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO**

**(II).- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD. \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos (001 al 800).-

La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley, especialmente intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto.- La forma de ejercer este derecho será de forma personal o mediante representación de conformidad con la Ley.- El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo once del Código Civil.- **TÍTULO TERCERO (III).- DEL GOBIERNO Y**

**DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

**CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente

General de la compañía, se realizará mediante correo electrónico debidamente registrado por el accionista o comunicación escrita o mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- La junta general, en ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General, nombrará un Presidente Ad-hoc de la junta general o un Secretario Ad-hoc de la junta general.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del Artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas

---



-4- 1000004

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

**DERECHO A VOTO. QUÓRUM DE DECISIÓN.-** En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.-

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante

lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- Las reelecciones podrán ser indefinidas.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Puede ser o no accionista de la compañía.- **Le corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- Las reelecciones podrán ser indefinidas.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Puede ser o no accionista de la compañía.- **Le corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,



-5- 1100 05

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los

certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma

individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en

la Ley de Compañías.- **TÍTULO CUARTO (IV).- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La junta general designará un

Comisario cada año pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de

la administración y en interés de la compañía.- La reelección podrá ser

indefinida.- **TÍTULO QUINTO (V).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta

general designará un liquidador principal y otro suplente.- El liquidador principal

podrá ser el Gerente General de la compañía.- La compañía podrá disolverse y

liquidarse anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta general con

arreglo a lo dispuesto en la Ley y en el presente estatuto social.- **TÍTULO**

**SEXTO (VI).- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción

al valor pagado de las acciones.- Entre los accionistas sólo podrá repartirse el

resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.- No podrá pagárseles intereses.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
JACQUELINE ELIZABETH NARANJO MENESES	USD. 200,00	USD. 200,00	200	25%
ANA MARLENE NOROÑA GONZÁLEZ	USD. 200,00	USD. 200,00	200	25%
FERNANDO JAVIER COBOS MORA	USD. 200,00	USD. 200,00	200	25%
EDWIN STALIN HASANG MORAN	USD. 200,00	USD. 200,00	200	25%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 800,00</b>	<b>USD. 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100 %</b>

**CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que se ratifican sobre todo el contenido de esta escritura, como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en el ciento por ciento, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía



-6- 000006

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos, es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la "Cláusula Cuarta.- Aportes" del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.- **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto (14º y 15º) del estatuto social, se designa como Presidente de la compañía al señor EDWIN STALIN HASANG MORÁN y como Gerente General de la misma a la Ingeniera JACQUELINE ELIZABETH NARANJO MENESES, respectivamente.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

**AUTORIZACIÓN – MANDATO.**- Los suscriptores – accionistas autorizan y dan mandato al señor Doctor Carlos Alberto Lucero Pilamunga, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos siete seis tres cuatro cuatro (guion) tres, y matrícula profesional número diecisiete (guion) dos mil cinco (guion) ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, patente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Lucero, Abogado con matrícula número diecisiete (guion) dos mil cinco (guion) ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su



-7- 0000007

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



**JACQUELINE ELIZABETH NARANJO MENESES**

Cd. Cd. 171725945 - 9



**ANA MARLENE NOROÑA GONZÁLEZ**

Cd. Cd. 171649680



**FERNANDO JAVIER COBOS MORA**

Cd. Cd. 0604149040



**EDWIN STALIN HASANG MORÁN**

Cd. Cd. 1204287302



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO  
CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/02/2015 10:55 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7686438  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0602763443 LUCERO PILAMUNGA CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** NOVATECAGRICULTURE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2015 10:55 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

23/02/2015 10.37



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
171725945-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
NARANJO MENESES  
JACQUELINE ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
JUAN CARLOS  
CUEVA MORETA



-3-

1000-08

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. AGRÓNOMO

E4333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NARANJO ADOLFO HITLER

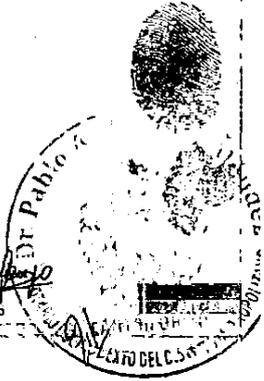
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MENESES ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-10

*Pablo A. Vasquez Mendez*  
DIRECTOR GENERAL

*Jacques...*  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028  
028 - 0292 1717259459

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NARANJO MENESES JACQUELINE  
ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA MARISCAL SUCRE  
QUITO  
CANTÓN PARECUTUA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el # fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

18 MAR 2015

Quito a.



*Juan Manuel...*  
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 171641988-0  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NOROÑA GONZALEZ ANA MARLENE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA MEJIA  
ALOASI  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NOROÑA GONZALEZ MARCIA GRACIELA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-03-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-03-11

V4333V4222

002801478

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PROMOTOR CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
005  
005 - 0108 1716419880  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
NOROÑA GONZALEZ ANA MARLENE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA ALOASI  
MEJIA PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA 0

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # ... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

18 MAR 2015

Quito a,



*[Signature]*  
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



000009

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
COBOS MORA  
FERNANDO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NANCY MICHELLE  
MUÑOZ SALAZAR

N. 060414907-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGIS/ADMINIS/EMPRES V4343V2222

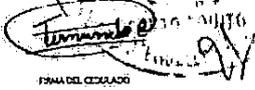
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COBOS ELIAS GORQUI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORA MARIANA IRALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BABAHOYO 2014-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-14





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0604149070  
CÉDULA

COBOS MORA FERNANDO JAVIER

QUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
TARQUI  
PARROQUIA

ZONA 8



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el # fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 18 MAR 2015

*[Signature]*  
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

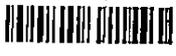



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 120428730-2



CEDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**HASANG MORAN EDWIN STALIN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RIOS VENTANAS VENTANAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ING. AGRÓNOMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**HASANG MUTTIETE JOSE MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MORAN CASTRO-ESPERANZA RUTH**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2014-09-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-09-25

V3333V4242


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL ECUATORIANO

000770697

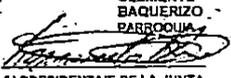

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**034**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 034 - 0019  
 CÉDULA 1204287302  
**HASANG MORAN EDWIN STALIN**

LOS RIOS  
 PROVINCIA BABAHOYO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 CLEMENTE BAQUERIZO  
 PARROQUIA ZONA


 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # ... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 18 MAR 2015



Dr. Pablo A. Vasquez Méndez  
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Se otor -



gó ante mí, en fe de ello confiero en diez (10) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVATECAGRICULTURE SOCIEDAD ANÓNIMA** otorgada por **JACQUELINE ELIZABETH NARANJO MENESES, ANA MARLENE NOROÑA GONZÁLEZ, FERNANDO JAVIER COBOS MORA y EDWIN STALIN HASANG MORÁN,** sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



*Pablo A. Vásquez Méndez*

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





**TRÁMITE NÚMERO: 20598**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	14157
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	30/03/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1572
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717259459	NARANJO MENESES JACQUELINE ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
0604149070	COBOS MORA FERNANDO JAVIER	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado
1716419880	NOROÑA GONZALEZ ANA MARLENE	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1204287302	HASANG MORAN EDWIN STALIN	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	18/03/2015
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMO SEXTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	NOVATECAGRICULTURE S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



000013



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NOVATECAGRICULTURE S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		NOVATECAGRICULTURE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CONOCOTO	LA ARMENIA	LA ARMENIA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CARLOS MOORE	167	RICARDO DESCALZI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PUEBLO BLANCO	E1-E2		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023810372		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	novatecagriculture@gmail.com	elinaranjo2611@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0986700523			

REFERENCIA UBICACIÓN: PARQUE METROPOLITANO LA ARMENIA, Puente 3.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JACQUELINE ELIZABETH NARANJO MENESES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1717259459

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
- 4 MAY 2015  
Patyicio 12600  
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO  
- 4 MAY 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO  
VA-01.2.1.4-F1